



El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

Lunes 28 de octubre de 2013

NORMAS LEGALES

Año XXX - Nº 12634

505883

Sumario

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA Y RIEGO

- R.D. N° 0037-2013-MINAGRI-SENASA-DSV.**- Disponen la suspensión de la emisión de los Permisos Fitosanitarios de Importación de plántulas de fresa de origen y procedencia Chile **505884**
- R.D. N° 0038-2013-MINAGRI-SENASA-DSV.**- Establecen requisitos fitosanitarios de necesario cumplimiento en la importación de plantas in vitro de café de origen y procedencia Costa Rica **505885**
- R.D. N° 0039-2013-MINAGRI-SENASA-DSV.**- Establecen requisitos fitosanitarios de necesario cumplimiento en la importación de polen de palma datilera de origen y procedencia Israel **505885**
- R.D. N° 0040-2013-MINAGRI-SENASA-DSV.**- Establecen requisitos fitosanitarios de necesario cumplimiento en la importación de granos de quinua de origen Perú y procedencia Francia **505886**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

- Res. N° 051-2013-PROMPERÚ/DE.**- Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a Colombia, en comisión de servicios **505887**

CULTURA

- R.VM. N° 073-2013-VMPCIC-MC.**- Modifican R.D. N° 611/INC en lo referente a la ubicación geográfica y clasificación del monumento arqueológico "Huchuy Qosqo" **505888**

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

- R.M. N° 221-2013-MIDIS.**- Aceptan renuncia de Director de Seguimiento de Políticas Sociales de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación del Ministerio **505889**

ENERGIA Y MINAS

- R.M. N° 473-2013-MEM/DM.**- Autorizan Transferencia de Recursos a favor de ADINELSA para la ejecución de dos proyectos de electrificación rural **505890**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

- R.S. N° 038-2013-MTC.**- Autorizan viaje de profesional del Ministerio a los EE.UU., en comisión de servicios **505891**

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

- Res. N° 138-2013-CD/OSIPTEL.**- Establecen Ajuste de la Tarifa Tope para las Llamadas Locales desde Teléfonos Fijos de Abonado de Telefónica del Perú S.A.A. a redes de Telefonía Móvil, de Comunicaciones Personales y Troncalizado **505892**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL

- R.J. N° 070-2013-JEFATURA/ONP.**- Aprueban el Manual de Organización y Funciones de la Oficina de Normalización Previsional - ONP **505892**

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

PUBLICACIÓN OBLIGATORIA DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS

Se comunica a todas las Entidades del Sector Público que, conforme al Decreto Supremo N° 014-2012-JUS, publicado el 29 de agosto de 2012, los REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS DEBEN PUBLICARSE en el DIARIO OFICIAL EL PERUANO para su VALIDEZ Y VIGENCIA, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51º y 109º de la Constitución Política del Perú.

LA DIRECCIÓN

R.J. N° 071-2013-JEFATURA/ONP.- Delegan facultades y funciones a Gerente General y Jefes de diversos órganos de la ONP

505894

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL
DE MIGRACIONES**

Res. N° 00000264-2013-MIGRACIONES.- Rectifican error material incurrido en las Res. N° 00000154-2013-MIGRACIONES y Res. N° 00193-2013-MIGRACIONES

505896

Res. N° 00000265-2013-MIGRACIONES.- Designan Director General de Administración y Finanzas de la Superintendencia Nacional de Migraciones

505897

GOBIERNOS LOCALES

**MUNICIPALIDAD
DE SAN ISIDRO**

R.A. N° 275.- Designan funcionario responsable de entregar la información de acceso público de la municipalidad

505897

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA Y RIEGO

Disponen la suspensión de la emisión de los Permisos Fitosanitarios de Importación de plántulas de fresa de origen y procedencia Chile

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0037-2013-MINAGRI-SENASA-DSV**

30 de setiembre de 2013

VISTO:

El Informe Técnico N° 0010-2013-AG-SENASA-DSV-SCV-GMOSTAJO de fecha 13 de setiembre del 2013, el cual recomienda la suspensión de la emisión de Permisos Fitosanitarios de Importación de plántulas de fresa (*Fragaria x ananassa*) de origen y procedencia Chile, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 1059 - Ley General de Sanidad Agraria, el ingreso al país como importación, tránsito internacional o cualquier otro régimen aduanero, de plantas y productos vegetales, animales y productos de origen animal, insumos agrarios, organismos benéficos, materiales de empaque, embalaje y acondicionamiento, cualquier otro material capaz de introducir o propagar plagas y enfermedades, así como los medios utilizados para transportarlos, se sujetarán a las disposiciones que establezca, en el ámbito de su competencia, la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria;

Que, el artículo 12º del Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-AG, establece que el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA publicará los requisitos fito y zoosanitarios en el Diario Oficial El Peruano y se notificarán a la Organización Mundial de Comercio;

Que, el artículo 47º del Decreto Supremo N° 032-2003-AG - Reglamento de Cuarentena Vegetal, señala que ante la detección de plagas cuarentenarias en envíos importados o ante la aparición o resurgimiento de plagas de otros países, el SENASA adoptará medidas de emergencia, como la suspensión de la emisión de Permisos Fitosanitarios de Importación o de los requisitos fitosanitarios vigentes, hasta que se establezcan las medidas fitosanitarias que aseguren al país mantener un adecuado nivel de protección fitosanitaria. En aquellos casos en que se suspenda la emisión de permisos fitosanitarios de Importación o de los requisitos fitosanitarios, pero se encuentren envíos ya embarcados con destino al Perú, amparados por Permisos Fitosanitarios de Importación previamente emitidos, estos se someterán La disposiciones específicas que para el caso establezca el Órgano de Línea Competente del SENASA;

Que, el artículo 89º del Decreto Supremo N° 032-2003-AG, que precisa que el Inspector de Cuarentena vegetal, durante el periodo de cuarentena posenrada establecido, podrá disponer de la extracción de muestras para diagnósticos fitosanitarios específicos ante la detección o sospecha de la presencia de palgas reglamentadas, de cuyos resultados procederán a disponer tratamiento, destrucción u otras medidas fitosanitarias, cuyo propósito sea el de prevenir su diseminación y establecimiento en el país;

Que, mediante la Directiva General N° 43-2000-AG-DGSV/DDF, Directiva sobre procedimientos para la ejecución de la cuarentena considera que si durante la etapa de cuarentena posentada se detectara una plaga reglamentada, se procederá con la destrucción total o parcial del material, dependiendo si se cuenta con las condiciones necesarias para su prevención y erradicación (tratamiento, u otra medida de control garantizada);

Que, mediante nuestro sistema de alerta fitosanitaria, derivado de los resultados de la Unidad del Centro de Diagnóstico de Sanidad Vegetal, sobre la identificación positiva a la plaga cuarentenaria *Gnomonia comari* en plántulas de fresa procedentes de Chile producto que se encuentran sujeto al procedimiento de cuarentena posentada;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1059, el Decreto Supremo N° 018-2008-AG, el Decreto Supremo N° 032-2003-AG, el Decreto Supremo N° 008-2005-AG y modificatoria, la Resolución Directoral N° 0002-2012-AG-SENASA-DSV y con el visado de la Subdirección de Cuarentena Vegetal y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer la suspensión de la emisión de los Permisos Fitosanitarios de Importación de plántulas de fresa (*Fragaria x ananassa*) de origen y procedencia Chile, hasta que se actualicen los requisitos fitosanitarios que aseguren un nivel adecuado de protección fitosanitaria.

Artículo 2º.- Solo podrán ser utilizados los Permisos Fitosanitarios de Importación para envíos de plántulas de fresa, que hayan sido emitidos con anterioridad a la fecha de publicación de la presente Resolución, sustentando con documentos correspondientes a una transacción comercial efectuada o que hayan sido certificados y embarcados en el país de origen antes de la entrada en vigencia de la norma. Los Permisos Fitosanitarios de Importación ya emitidos no podrán ser modificados ni ampliados.

Artículo 3º.- El SENASA dispondrá las medidas fitosanitarias necesarias a aplicarse en los embarques de plántulas de fresa procedentes de Chile, que cuenten con Permisos Fitosanitarios de Importación vigentes y que hayan solicitado su ingreso al país bajo las condiciones descritas en el artículo anterior, a partir del cual se determinará su destino final.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MOISES PACHECO ENCISO
Director General
Dirección de Sanidad Vegetal
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

Establecen requisitos fitosanitarios de necesario cumplimiento en la importación de plantas in vitro de café de origen y procedencia Costa Rica

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0038-2013-MINAGRI-SENASA-DSV

30 de setiembre de 2013

VISTO:

El ARP Nº 023-2013-MINAGRI-SENASA-DSV/SARVF de fecha 02 de setiembre del 2013, el cual al identificar y evaluar los potenciales riesgos de ingreso de plagas reglamentadas al país, propone el establecimiento de los requisitos fitosanitarios para la importación de plantas in vitro de café (*Coffea spp.*) de origen y procedencia Costa Rica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Decreto Legislativo Nº 1059 - Ley General de Sanidad Agraria, el ingreso al país como importación, tránsito internacional o cualquier otro régimen aduanero, de plantas y productos vegetales, animales y productos de origen animal, insumos agrarios, organismos benéficos, materiales de empaque, embalaje y acondicionamiento, cualquier otro material capaz de introducir o propagar plagas y enfermedades, así como los medios utilizados para transportarlos, se sujetarán a las disposiciones que establezca, en el ámbito de su competencia, la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria;

Que, el artículo 12º del Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2008-AG, establece que el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA publicará los requisitos fito y zoosanitarios en el Diario Oficial El Peruano y se notificarán a la Organización Mundial de Comercio;

Que, el artículo 38º del Decreto Supremo Nº 032-2003-AG - Reglamento de Cuarentena Vegetal, establece que los requisitos fitosanitarios necesarios que se debe cumplir para la importación al país de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, serán aprobados mediante Resolución del Órgano de Línea Competente;

Que, el artículo 1º de la Resolución Directoral Nº 0002-2012-AG-SENASA-DSV, establece cinco categorías de riesgo fitosanitario, donde están agrupadas las plantas, productos de origen vegetal y otros artículos reglamentados cuyo riesgo fitosanitario se encuentra en forma ascendente;

Que, ante el interés de importar plantas in vitro de café (*Coffea spp.*) de origen y procedencia Costa Rica; la Subdirección de Análisis de Riesgo y Vigilancia Fitosanitaria de la Dirección de Sanidad Vegetal del SENASA, inició el respectivo estudio con la finalidad de establecer los requisitos fitosanitarios para la importación del mencionado producto;

Que, como resultado de dicho estudio la Subdirección de Cuarentena Vegetal, ha establecido los requisitos fitosanitarios necesarios para garantizar un nivel adecuado de protección al país, minimizando los riesgos en el ingreso de plagas cuarentenarias;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1059, el Decreto Supremo Nº 018-2008-AG, el Decreto Supremo Nº 032-2003-AG, el Decreto Supremo Nº 008-2005-AG y modificatoria, la Resolución Directoral Nº 0002-2012-AG-SENASA-DSV y con el visado de la Subdirección de Cuarentena Vegetal y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Establecer los requisitos fitosanitarios de necesario cumplimiento en la importación de plantas in vitro de café (*Coffea spp.*) de origen y procedencia Costa Rica de la siguiente manera:

1. Que el envío cuente con el Permiso Fitosanitario de Importación emitido por el SENASA, obtenido por el importador o interesado, previo a la certificación y embarque en el país de origen o procedencia.

2. El envío deberá venir acompañado de un Certificado Fitosanitario oficial del país de origen, en el cual se consigne:

2.1. Declaración adicional:

2.1.1. El material ha sido producido mediante la técnica de cultivo de tejido in vitro y mediante análisis de laboratorio, encontrado libre de: *Coffee ring spot virus*.

3. Los envases serán nuevos, transparentes, herméticamente cerrados y que contengan un medio de cultivo estéril.

4. El importador deberá contar con su Registro de Importadores, lugares de producción y responsables técnicos de material sujeto a cuarentena posentraida vigente.

5. Inspección fitosanitaria en el punto de ingreso al país.

6. El Inspector del SENASA tomará una muestra para ser remitida a la Unidad del Centro de Diagnóstico de Sanidad Vegetal del SENASA, con el fin de descartar la presencia de la plaga enunciada en la declaración adicional del producto. El costo del diagnóstico será asumido por el importador.

7. El proceso de cuarentena posentraida tendrá una duración de tres (03) meses. En dicho lapso, el material instalado en el lugar de producción será sometido por parte del SENASA a dos (02) inspecciones obligatorias para el seguimiento de la cuarentena posentraida, y a una (1) inspección obligatoria final para el levantamiento de la cuarentena posentraida, de cuyos resultados se dispondrá el destino final del producto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MOISES PACHECO ENCISO
Director General
Dirección de Sanidad Vegetal
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

1005494-2

Establecen requisitos fitosanitarios de necesario cumplimiento en la importación de polen de palma datilera de origen y procedencia Israel

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0039-2013-MINAGRI-SENASA-DSV

30 de setiembre de 2013

VISTO:

El Informe Técnico Nº 009-2013-AG-SENASA-DSV/SARVF de fecha 16 de setiembre de 2013, el cual, al identificar y evaluar los potenciales riesgos de ingreso de plagas reglamentadas al país, propone el establecimiento de requisitos fitosanitarios para la importación de polen de palma datilera (*Phoenix dactylifera* L.) de origen y procedencia Israel, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Decreto Legislativo Nº 1059 - Ley General de Sanidad Agraria, el ingreso al país como importación, tránsito internacional o cualquier otro régimen aduanero, de plantas y productos vegetales, animales y productos de origen animal, insumos agrarios, organismos benéficos, materiales de empaque, embalaje y acondicionamiento, cualquier otro material capaz de introducir o propagar plagas y enfermedades, así como los medios utilizados para transportarlos, se sujetarán a las disposiciones que establezca, en el ámbito de su competencia, la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria;

Que, el artículo 12º del Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2008-AG, establece que el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA publicará los requisitos fito y zoosanitarios en el Diario Oficial El Peruano y se notificarán a la Organización Mundial de Comercio;

Que, el artículo 38º del Decreto Supremo Nº 032-2003-AG - Reglamento de Cuarentena Vegetal, establece que

los requisitos fitosanitarios necesarios que se debe cumplir para la importación al país de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, serán aprobados mediante Resolución del Órgano de Línea Competente;

Que, el artículo 1º de la Resolución Directoral N° 0002-2012-AG-SENASA-DSV, establece cinco categorías de riesgo fitosanitario, donde están agrupadas las plantas, productos de origen vegetal y otros artículos reglamentados cuyo riesgo fitosanitario se encuentra en forma ascendente;

Que, ante el interés de la empresa Ica Pacific S.A. en importar a nuestro país polen de palma datilera (*Phoenix dactylifera* L.) de origen y procedencia Israel, la Subdirección de Análisis de Riesgo y Vigilancia Fitosanitaria de la Dirección de Sanidad Vegetal del SENASA, inició el respectivo estudio con la finalidad de establecer los requisitos fitosanitarios para la importación del mencionado producto;

Que, como resultado de dicho estudio la Subdirección de Cuarentena Vegetal, ha establecido los requisitos fitosanitarios necesarios para garantizar un nivel adecuado de protección al país, minimizando los riesgos en el ingreso de plagas cuarentenerias;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1059, el Decreto Supremo N° 018-2008-AG, el Decreto Supremo N° 032-2003-AG, el Decreto Supremo N° 008-2005-AG y modificatoria, la Resolución Directoral N° 0002-2012-AG-SENASA-DSV y con el visado de la Subdirección de Cuarentena Vegetal y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Establecer los siguientes requisitos fitosanitarios de necesario cumplimiento en la importación de polen de palma datilera (*Phoenix dactylifera* L.) de origen y procedencia Israel de la siguiente manera:

1. El envío deberá contar con el Permiso Fitosanitario de Importación emitido por el SENASA, obtenido por el importador o interesado, previo a la certificación y embarque en el país de origen o procedencia.

2. El envío deberá venir acompañado de un Certificado Fitosanitario oficial del país de origen o procedencia.

3. El envío deberá venir libre de cualquier material extraño al producto.

4. Los envases serán nuevos, transparentes, herméticamente cerrados, etiquetados y rotulados con la identificación del producto.

5. Inspección fitosanitaria en el punto de ingreso al país.

Regístrese y comuníquese y publíquese.

MOISES PACHECO ENCISO
Director General
Dirección de Sanidad Vegetal
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

1005494-3

Establecen requisitos fitosanitarios de necesario cumplimiento en la importación de granos de quinua de origen Perú y procedencia Francia

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0040-2013-MINAGRI-SENASA-DSV

4 de octubre de 2013

VISTO:

El Informe Técnico N° 003-2013-AG-SENASA-DSV/SARVF del 19 de junio de 2013, el cual, al identificar y evaluar los potenciales riesgos de ingreso de plagas reglamentadas al país, propone el establecimiento de requisitos fitosanitarios para la importación de granos de quinua (*Chenopodium quinoa* Willd.) de origen Perú y procedencia Francia, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 1059 - Ley General de Sanidad Agraria, el ingreso al país como

importación, tránsito internacional o cualquier otro régimen aduanero, de plantas y productos vegetales, animales y productos de origen animal, insumos agrarios, organismos benéficos, materiales de empaque, embalaje y acondicionamiento, cualquier otro material capaz de introducir o propagar plagas y enfermedades, así como los medios utilizados para transportarlos, se sujetarán a las disposiciones que establezca, en el ámbito de su competencia, la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria;

Que, el artículo 12º del Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-AG, establece que el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA publicará los requisitos fito y zoosanitarios en el Diario Oficial El Peruano y se notificarán a la Organización Mundial de Comercio;

Que, el artículo 38º del Decreto Supremo N° 032-2003-AG - Reglamento de Cuarentena Vegetal, establece que los requisitos fitosanitarios necesarios que se debe cumplir para la importación al país de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, serán aprobados mediante Resolución del Órgano de Línea Competente;

Que, el artículo 1º de la Resolución Directoral N° 002-2012-AG-SENASA-DSV, establece cinco categorías de riesgo fitosanitario, donde están agrupadas las plantas, productos de origen vegetal y otros artículos reglamentados cuyo riesgo fitosanitario se encuentra en forma ascendente;

Que, ante la ausencia de requisitos fitosanitarios de granos de quinua (*Chenopodium quinoa* Willd.), de origen Perú y procedencia Francia la Subdirección de Análisis de Riesgo y Vigilancia Fitosanitaria de la Dirección de Sanidad Vegetal del SENASA, inició el respectivo estudio con la finalidad de establecer los requisitos fitosanitarios para la importación del mencionado producto;

Que, ante la existencia de las plagas de almacén con hábitos polífagos como *Trogoderma granarium* y *Coryca cephalonica* presentes en Francia y de importancia cuarenteneria para el Perú.

Que, como resultado de dicho estudio la Subdirección de Cuarentena Vegetal, ha establecido los requisitos fitosanitarios necesarios para garantizar un nivel adecuado de protección al país, minimizando los riesgos en el ingreso de plagas cuarentenerias;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1059, el Decreto Supremo N° 018-2008-AG, el Decreto Supremo N° 032-2003-AG, el Decreto Supremo N° 008-2005-AG, la Resolución Directoral N° 002-2012-AG-SENASA-DSV y con el visado de la Subdirección de Cuarentena Vegetal y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Establecer los siguientes requisitos fitosanitarios de necesario cumplimiento en la importación de granos de quinua (*Chenopodium quinoa* Willd.) de origen Perú y procedencia Francia de la siguiente manera:

1. El envío deberá contar con el Permiso Fitosanitario de Importación emitido por el SENASA, obtenido por el importador o interesado, previo a la certificación y embarque en el país procedencia.

2. El envío deberá venir acompañado de un Certificado Fitosanitario de Re-exportación del país de procedencia, en el cual se consigne:

- 2.1. Tratamiento de fumigación preembarque con:

- 2.2.1 Bromuro de metilo(utilizar una de las siguientes dosis: 32 g/m³/24h/T° a 21°C; 40 g/ m³/24h/T° de 16 a 20°C; 48 g/m³/24h/T° de 10 a 15°C)

- 2.2.2 Fosfamina, (utilizar una de las siguientes dosis: 2g/m³/96h/T° de 26 a más; 2 g/m³/120h/T° 21 a 25°C; 2g/m³/144h/T°16 a 20°C).

3. El producto estará contenido en envases nuevos y de primer uso.

4. Inspección fitosanitaria en el punto de ingreso al país.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MOISES PACHECO ENCISO
Director General
Dirección de Sanidad Vegetal
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

1005494-4

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA Nº 051-2013-PROMPERÚ/DE

Lima, 21 de octubre de 2013

Visto el Sustento Técnico de Viaje de la Dirección de Promoción de las Exportaciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, PROMPERÚ tiene previsto participar en la "XV Reunión de la Red Iberoamericana de Organismos de Promoción de Comercio Exterior" que se realizará en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, los días 31 de octubre y 1º de noviembre de 2013, con el objetivo de intercambiar experiencias en los aspectos de promoción de las exportaciones, fortalecimiento de las empresas exportadoras y las inversiones en el mercado iberoamericano, tendencias hacia el desarrollo de bienes

Escuela Nacional de Control

PROGRAMACIÓN ACADÉMICA LIMA NOVIEMBRE – DICIEMBRE 2013

CONTROL GUBERNAMENTAL

AUDITORÍA A LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO

07 y 14 de diciembre
Sábados 08:30 a 12:45 y de 13:45 a 18:30

COMUNICACIÓN DE HALLAZGOS, EVALUACIÓN DE COMENTARIOS Y ACLARACIONES

Del 12 al 28 de noviembre
Lunes, miércoles y viernes de 18:30 a 21:45

CONTROL INTERNO: MARCO NORMATIVO – IMPLEMENTACIÓN

Del 11 de noviembre al 11 de diciembre
Lunes, miércoles y viernes de 18:30 a 21:45

EL INFORME ESPECIAL: NAGU 4.50

Del 03 al 14 de diciembre
Martes y jueves de 18:30 a 21:45, sábados de 09:00 a 12:15

EVIDENCIAS DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL

Del 03 al 14 de diciembre
Martes, jueves de 18:30 a 21:45 y sábados de 09:00 a 12:15

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

GRUPO 1: Del 07 al 28 de noviembre
Martes y jueves de 18:30 a 21:45
GRUPO 2: 07 y 14 de diciembre
Sábados 08:30 a 12:45 y de 13:45 a 18:30

SEGUIMIENTO DE MEDIDAS CORRECTIVAS EN LA AUDITORÍA GUBERNAMENTAL

Del 18 al 29 de noviembre
Lunes, miércoles y viernes de 18:30 a 21:45

SISTEMA DE CONTROL GUBERNAMENTAL – SAGU WEB

Lunes a viernes de 18:30 a 22:15
GRUPO 1: Del 25 al 29 de noviembre
GRUPO 2: Del 02 al 06 de diciembre

SUPERVISIÓN DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL

16 y 23 de noviembre
Martes y jueves de 18:30 a 21:45

GESTIÓN PÚBLICA

ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y CONCESIONES

GRUPO 1: 23 y 30 de noviembre
Sábados de 08:30 a 12:45 y de 13:45 a 18:30
GRUPO 2: Del 02 al 13 de diciembre
Lunes, miércoles y viernes de 18:30 a 21:45

DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Del 03 al 14 de diciembre
Martes, jueves de 18:30 a 21:45 y sábados de 09:00 a 12:15

GESTIÓN POR RESULTADOS

Del 02 al 13 de diciembre
Lunes, miércoles y viernes de 18:30 a 21:45

GESTIÓN PÚBLICA

CONTRATACIONES DEL ESTADO

GRUPO 1: Del 13 al 25 de noviembre
Lunes, miércoles y viernes de 18:30 a 21:45
GRUPO 2: 23 y 30 de noviembre
Sábados 08:30 a 12:45 y de 13:45 a 18:30
GRUPO 3: Del 02 al 13 de diciembre
Lunes, miércoles y viernes de 18:30 a 21:45
GRUPO 4: 07 y 14 de diciembre
Sábados 08:30 a 12:45 y de 13:45 a 18:30

PRESUPUESTO PÚBLICO

GRUPO 1: Del 12 al 28 de noviembre
Martes, jueves de 18:30 a 21:45
GRUPO 2: Del 03 al 14 de diciembre
Martes, jueves de 18:30 a 21:45 y sábados de 09:00 a 12:15

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL: LEY 27444

Del 13 al 25 de noviembre
Lunes, miércoles y viernes de 18:30 a 21:45

SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA – SIAF

GRUPO 1: Del 19 al 23 de noviembre
Martes a viernes de 18:30 a 22:15 y sábado de 09:00 a 13:15
GRUPO 2: 07 y 08 de diciembre
Sábado y domingo de 08:30 a 12:45 y de 13:45 a 18:30

SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

Del 02 al 13 de diciembre
Lunes, miércoles y viernes de 18:30 a 21:45

DESARROLLO DE COMPETENCIAS

ARGUMENTACIÓN Y HABILIDADES DE EXPRESIÓN ORAL

Del 03 al 17 de diciembre
Martes, jueves de 18:30 a 21:45 y sábados de 09:00 a 12:15

COMUNICACIÓN ASERTIVA Y TÉCNICAS DE PERSUACIÓN

Del 12 al 28 de noviembre
Martes y jueves de 18:30 a 21:45

ORTOGRAFÍA PRÁCTICA, REDACCIÓN EFICAZ Y ORTOTIPOGRAFÍA

ACORDE CON LA REAL ACADEMIA DE LA LENGUA ESPAÑOLA
Del 07 al 26 de noviembre
Martes y jueves de 18:30 a 21:45

WORD Y EXCEL APlicado AL CONTROL GUBERNAMENTAL

Del 12 al 28 de noviembre
Martes y jueves de 18:30 a 21:45

Pagos por Matrícula: A nombre de la Contraloría General de la República
en el Banco de la Nación Cta. Cte 00-000-282758
Cuenta Interbancaria 018-000-000000282758-02

Entrega de Certificados: En la ENC de lunes a viernes de 8:30 a 5:30 pm

**Las inscripciones se cerraran indefectiblemente 03 días hábiles
antes del inicio del curso.**

INFORMES E INSCRIPCIONES
Av. Arequipa 1649 – Lince. Telf.: 200-8430 anexo 5512
Fax : 200-8430 anexo 5502
www.enc.gob.pe
encinscripciones@contraloria.gob.pe

públicos regionales, así como aspectos de inteligencia comercial;

Que, es de interés la participación de PROMPERÚ en la referida reunión, que tiene por fin mejorar la promoción comercial y las inversiones a nivel regional, identificando proyectos específicos de promoción conjunta, sobre la base de una complementación asociada a encadenamientos productivos regionales, identificación de mejores prácticas que puedan ser adoptadas, como la implementación de gestión de relaciones con clientes, así como el desarrollo de programas que contribuyan a la innovación y diferenciación de las empresas peruanas;

Que, por tal razón, la Dirección de Promoción de las Exportaciones solicita que se autorice el viaje del señor César Gustavo Freund Escudero, quien presta servicios en dicha institución, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, para que en representación de PROMPERÚ participe en la referida reunión, con el fin de realizar acciones de promoción de exportaciones;

Que, la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del señor César Gustavo Freund Escudero, del 30 de octubre al 2 de noviembre de 2013, para que en representación de PROMPERÚ, participe en la reunión a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán efectuados con cargo al Pliego Presupuestal: 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos (US\$ 370,00 x 3 días) : US\$ 1 110,00
Pasajes Aéreos : US\$ 701,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el señor César Gustavo Freund Escudero, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- La presente Resolución no da derecho a liberación o exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NANCY ARACELLY LACA RAMOS
Directora Ejecutiva (e)

1006202-1

CULTURA

Modifican R.D. N° 611/INC en lo referente a la ubicación geográfica y clasificación del monumento arqueológico "Huchuy Qosqo"

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
Nº 073-2013-VMPCIC-MC

Lima, 22 de octubre de 2013

VISTO, el Oficio N° 0208-2013-AL/MPC del 6 de junio de 2013, presentado por la Municipalidad Provincial de Calca, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Cultura mediante Resolución Directoral Nacional N° 611/INC del 19 de agosto de 2003, declaró Patrimonio Cultural de la Nación a la zona arqueológica "Huchuy Qosqo", indicándose que la misma se encuentra ubicada en el distrito de Lamay, provincia de Calca, departamento de Cusco, además de aprobar su correspondiente plano de ubicación y topográfico de delimitación;

Que, a través del documento del visto, la Municipalidad Provincial de Calca solicita la rectificación de la ubicación geográfica del monumento arqueológico prehispánico "Huchuy Qosqo" por corresponder al distrito de Calca, en base a lo informado por la entonces Dirección Regional de Cultura del Cusco (ahora, Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco) mediante Oficio N° 1066-DRC-INC-C-2008-SG del 19 de noviembre de 2008;

Que, sobre lo solicitado, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal mediante Informe Técnico N° 108-2013-DSFL-DGPA/MC de fecha 5 de julio de 2013, da cuenta de la revisión realizada al expediente técnico de delimitación del precitado monumento arqueológico, concluyendo que "...insertado el polígono correspondiente al monumento arqueológico "Huchuy Qosqo" sobre la base gráfica digital correspondiente a límites distritales (Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, actualizado al año 2003), se observa que la totalidad de su ámbito corresponde al distrito y provincia de Calca, departamento de Cusco", además de señalar que le corresponde la clasificación de sitio arqueológico;

Que, por su parte, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble con Memorando N° 0380-2013-DGPA-VMPCIC/MC del 22 de agosto de 2013, haciendo suyo el precitado informe técnico, indica que en la Resolución Directoral Nacional N° 611/INC del 19 de agosto de 2003 "...se describe erróneamente la ubicación distrital de Lamay, debiendo ser la ubicación en el distrito de Calca, provincia de Calca y departamento de Cusco"; correspondiendo en lo concerniente a la clasificación del citado monumento arqueológico prehispánico, la de sitio arqueológico, ello de conformidad con lo estipulado en el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas aprobado por Resolución Suprema N° 004-2000-ED;

Que, con Informe Técnico N° 698-2013-DSFL-DGPA/MC del 19 de setiembre de 2013 e Informe N° 0199-2013-DGPA-VMPCIC/MC del 16 de octubre de 2013, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emite opinión complementaria sobre lo señalado en los anteriores considerandos;

Que, sustentado en los informes técnicos antes mencionados, corresponde rectificar la ubicación geográfica del monumento arqueológico prehispánico "Huchuy Qosqo", así como su clasificación conforme a lo estipulado en el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas establecidas mediante Resolución Directoral Nacional N° 611/INC del 19 de agosto de 2003;

Que, el primer párrafo del artículo 21º de la Constitución Política del Estado prescribe que "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado";

Que, los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señalan que es de interés social y de necesidad pública la identificación, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes; siendo el Instituto Nacional de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación dentro del ámbito de su competencia;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, encargado de realizar acciones de declaración, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el literal a) del artículo 14º de la citada Ley N° 29565 dispone que el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, ejerce la función de formular, coordinar, ejecutar y supervisar la política relacionada con el fomento de la cultura y la creación cultural en todos sus aspectos y ramas del Patrimonio Cultural, lo que incluye la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con la respectiva política nacional;

Estando a lo visado por el Director General (e) de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble y el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED; Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y la Resolución Suprema N° 004-2000-ED que aprueba el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, modificado por Resolución Suprema N° 012-2006-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el artículo 1º de la Resolución Directoral Nacional N° 611/INC de fecha 19 de agosto de 2003 en lo referente a la ubicación geográfica del monumento arqueológico "Huchuy Qosqo", siendo su ubicación correcta el distrito de Calca, provincia de Calca, departamento de Cusco, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Modificar el artículo 1º de la Resolución Directoral Nacional N° 611/INC de fecha 19 de agosto de 2003 en lo referente a la clasificación del monumento arqueológico "Huchuy Qosqo", de zona arqueológica a sitio arqueológico, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Ratificar todos los demás extremos de la Resolución Directoral Nacional N° 611/INC de fecha 19 de agosto de 2003, no modificados por la presente Resolución.

Artículo 4º.- Remitir copia fedatada de la presente Resolución al Gobierno Regional de Cusco, Municipalidad Provincial de Calca, Municipalidades Distritales, COFOPRI, Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco y a las autoridades políticas y civiles correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS JAIME CASTILLO BUTTERS
Viceministro de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

1006022-1

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

Aceptan renuncia de Director de Seguimiento de Políticas Sociales de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 221-2013-MIDIS

Lima, 24 de octubre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y mediante Resolución Suprema N° 001-2013-MIDIS, se aprobó su Cuadro para Asignación de Personal, el cual contempla el cargo de Director de Seguimiento de Políticas Sociales de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación, como de libre remoción;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 077-2013-MIDIS, se designó al señor David Enrique Vera Tudela Traverso como Director de Seguimiento de Políticas Sociales de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo de Director de Seguimiento de Políticas Sociales, estimándose pertinente aceptarla;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; el Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y la Resolución Suprema N° 001-2013-MIDIS, que aprobó su Cuadro para Asignación de Personal;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar, a partir del 1 de noviembre de 2013, la renuncia formulada por el señor David Enrique Vera Tudela Traverso como Director de Seguimiento de Políticas Sociales de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MÓNICA RUBIO GARCÍA
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1005503-1



PERÚ

Presidencia
de Consejo
de Ministros

Secretaría
General

Secretaría
de Gestión
Pública

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

COMUNICADO

Mediante el presente se comunica a todas las entidades de la administración pública que de acuerdo a lo señalado por el artículo 3º de la Resolución Ministerial N° 156-2013-PCM que aprueba el "Manual para mejorar la atención a la ciudadanía en las entidades de la administración pública", el plazo para la presentación del "Formato para la Autoevaluación en la Calidad de la Atención prestada a la Ciudadanía" vence el 31 de Octubre del presente. Debiendo reiterar que tal obligación es responsabilidad de los Titulares de Pliego de cada entidad.

Presidencia de Consejo de Ministros
Secretaría de Gestión Pública

ENERGIA Y MINAS

Autorizan Transferencia de Recursos a favor de ADINELSA para la ejecución de dos proyectos de electrificación rural**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 473-2013-MEM/DM**

Lima, 25 de octubre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante el literal e) de la Décima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autoriza al Ministerio de Energía y Minas a efectuar transferencias de recursos a favor de las empresas concesionarias de distribución eléctricas estatales, destinadas exclusivamente a financiar inversiones adicionales para mejoras, ampliaciones y reforzamientos de la infraestructura eléctrica de las empresas distribuidoras de electricidad, que abastecen el servicio eléctrico rural;

Que, la referida disposición establece que la transferencia de los recursos se financiarán con cargo al presupuesto institucional correspondiente al año fiscal 2013 del pliego Ministerio de Energía y Minas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, las que se autorizarán mediante resolución del titular del pliego, previa suscripción de convenios, celebrados entre el Ministerio de Energía y Minas y las empresas involucradas, quedando prohibido, bajo responsabilidad, destinar los recursos autorizados a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, en aplicación del artículo 53 del Reglamento de la Ley Nº 28749 – Ley General de Electrificación Rural, aprobado por Decreto Supremo Nº 025-2007-EM y cuyo procedimiento ha sido regulado por la Directiva Nº 002-2013-MEM/DGER, se autoriza realizar transferencias para inversiones adicionales que sean requeridas, para subsanar deficiencias en la construcción de acuerdo a las normas técnicas de electrificación rural y/o para ampliar la cobertura del servicio eléctrico rural, que serán financiados por la DGER con los recursos para electrificación rural;

Que, mediante documento GG-559/2013-ADINELSA, defecha 17 de octubre, la EMPRESA DE ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA S.A. - ADINELSA, ha solicitado a la DGER/MEM recursos económicos, para la ejecución de dos (2) proyectos de electrificación rural que se detalla en el Anexo 01, sustentado con su respectivo informe técnico;

Que, mediante Memorandum Nº 0697-2013/MEM/DGER-JEST, la Dirección General de Electrificación Rural, del Pliego Institucional, ha dado conformidad al informe técnico y a la solicitud de Transferencia de Recursos, a favor de la EMPRESA DE ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA S.A. – ADINELSA, por el monto de S/. 4 150 166,17, para la ejecución de dos (2) proyectos de electrificación rural detallados en el Anexo 01, transferencia que se realizará con cargo a los recursos de la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados;

Que, el Ministerio de Energía y Minas ha suscrito Convenio Específico con la EMPRESA DE ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA S.A. – ADINELSA, para la transferencia de recursos, para mejoras, ampliaciones y reforzamientos de la infraestructura eléctrica, de acuerdo a lo establecido en la Décima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29951;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado (TUE) de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, la Ley Nº 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y la Ley Nº 29952 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año 2013,

y la Directiva Nº 005-2010-EF/76.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, modificada por Resolución Directoral Nº 022-2011-EF/50.01;

Con la visación del Viceministro de Energía, la Secretaria General, el Director General de Planeamiento y Presupuesto, la Directora General de la Oficina de Administración y del Director General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase una Transferencia de Recursos por la suma total de CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CIENTO SESENTA Y SEIS Y 17/100 NUEVOS SOLES (S/. 4 150 166,17), por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, con cargo al Presupuesto del Pliego 016 - Ministerio de Energía y Minas – Unidad Ejecutora Nº 005 – Dirección General de Electrificación Rural –DGER, para el Año Fiscal 2013; a favor de la EMPRESA DE ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA S.A. - ADINELSA, para la ejecución de dos (2) proyectos de electrificación rural, según Anexo 01.

Artículo 2º.- La transferencia antes citada se efectuará según el siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados

GASTOS DE CAPITAL

GENERICAS DE GASTO: 2.5 OTROS GASTOS

Artículo 3º.- Los recursos, materia de la Transferencia autorizada, serán destinados exclusivamente para los fines indicados en el artículo 1º de la presente Resolución Ministerial, no pudiendo ser destinados, bajo responsabilidad; a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4º.- Los términos y obligaciones de la Transferencia de los Recursos serán los previstos en el Convenio de Transferencia para el mejoramiento, ampliación y reforzamiento de proyectos de electrificación rural de 24 de octubre de 2013, celebrado entre el Ministerio de Energía y Minas y la EMPRESA DE ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA S.A. – ADINELSA.

Artículo 5º.- La empresa que recibe la Transferencia de Recursos informará a la Unidad Ejecutora Nº 005 - Dirección General de Electrificación Rural, los avances físicos y financieros de la ejecución de dichos recursos con relación a su cronograma de ejecución y en las disposiciones contenidas en el Convenio referido en el artículo que antecede.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

ANEXO 01

EMPRESA DE ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA S.A. – ADINELSA

Nº	PROYECTOS	MONTO (S/.)
1	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ELECTRICO AL SECTOR ORIENTE DEL PEQUEÑO SISTEMA ELECTRICO CHACHAPOYAS II ETAPA CON LA LINEA DE INTERCONEXION 22.9 Kv CH CAPLIC-CT CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	1 113 101.46
2	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA ELECTRICO EN 60 Kv BAGUA – JAEN EN LA REGION AMAZONAS	3 037 064.71

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan viaje de profesional del Ministerio a los EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 038-2013-MTC

Lima, 27 de octubre de 2013

CONSIDERANDO:

El Memorándum Nº 1869-2013-MTC/02.AL.AAH emitido por el Viceministerio de Transportes, y el Informe Nº 372-2013-MTC/12 emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Nº 372-2013-MTC/12 la Dirección General de Aeronáutica Civil requiere la participación en el Entrenamiento de vuelo en Simulador, Categoría Inicial B-737-500, que se realizará del 31 de octubre al 08 de noviembre de 2013, en la ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos de América;

Que, el citado entrenamiento, tiene como objetivo contar con inspectores de operaciones habilitados y vigentes en las aeronaves B-737-500, que operan en el parque aéreo nacional, lo cual permitirá a la Autoridad Aeronáutica realizar los chequeos de vigilancia, profecia o calificación que requieran las tripulaciones de dichas aeronaves;

Que, en tal sentido y dada la importancia del citado evento, resulta conveniente autorizar la participación del señor Luis Miguel Burgos Mejía, profesional de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el costo del referido viaje será financiado dentro del marco del Convenio de Administración de Recursos PER/12/801, suscrito por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Organización de Aviación Civil Internacional - OACI, organismo técnico de las Naciones Unidas, de conformidad con los términos de la Autorización de la Beca/Misión Int. Nº 027-09-2013, suscrita por el Coordinador del Proyecto OACI (e);

De conformidad con la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM modificado por el

Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM; la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, y a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Luis Miguel Burgos Mejía, profesional de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos de América, del 30 de octubre al 09 de noviembre de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que demande el viaje serán cubiertos por el Convenio de Administración de Recursos PER/12/801, de acuerdo a la Autorización de Beca/Misión Int. Nº 027-09-2013 y al siguiente detalle:

Pasajes aéreos (incluye TUUA)	US\$ 710.60
Viáticos	US\$ 4,400.00

Artículo 3.- Dentro de los siete (07) días calendario siguientes de su retorno al país, la persona mencionada en el artículo 1º deberá presentar a la Presidencia de la República, a través de la Secretaría del Consejo de Ministros, un informe describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje; la persona mencionada en el artículo 1º deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje; así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema no otorgará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Regístrate, comuníquese y publíquese

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1006204-1

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS

Se comunica a los organismos públicos que, para efecto de la publicación en la Separata Especial de Declaraciones Juradas de Funcionarios y Servidores Públicos del Estado, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación se efectuará mediante oficio dirigido al Director del Diario Oficial El Peruano y las declaraciones juradas deberán entregarse en copias autenticadas o refrendadas por un funcionario de la entidad solicitante.
2. La publicación se realizará de acuerdo al orden de recepción del material y la disponibilidad de espacio en la Separata de Declaraciones Juradas.
3. La documentación a publicar se enviará además en archivo electrónico (diskette o cd) y/o al correo electrónico: dj@editoraperu.com.pe, precisando en la solicitud que el contenido de la versión electrónica es idéntico al del material impreso que se adjunta; de no existir esta identidad el cliente asumirá la responsabilidad del texto publicado y del costo de la nueva publicación o de la Fe de Erratas a publicarse.
4. Las declaraciones juradas deberán trabajarse en Excel, presentado en dos columnas, una línea por celda.
5. La información se guardará **en una sola hoja de cálculo**, colocándose una declaración jurada debajo de otra.

LA DIRECCIÓN

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Establecen Ajuste de la Tarifa Tope para las Llamadas Locales desde Teléfonos Fijos de Abonado de Telefónica del Perú S.A.A. a redes de Telefonía Móvil, de Comunicaciones Personales y Troncalizado

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 138-2013-CD/OSIPTEL

Lima, 17 de octubre de 2013.

**EXPEDIENTE : Nº 00004-2013-CD-GPRC/AT
MATERIA : Ajuste de la Tarifa Tope Fijo-Móvil**

VISTO el Informe Nº 754-GPRC/2013 de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, presentado por la Gerencia General, mediante el cual se sustenta el Proyecto de Resolución para establecer el Ajuste de la Tarifa Tope Fijo-Móvil; y con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso 5 del Artículo 77º del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones -aprobado por Decreto Supremo Nº 013-93-TCC- y en el literal b), numeral 3.1º del Artículo 3º de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos –Ley Nº 27332-, el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL) tiene, entre otras, la función reguladora, que comprende la facultad de fijar las tarifas de los servicios bajo su ámbito y establecer las reglas para su aplicación;

Que, en el mismo sentido, en los Artículos 30º y 33º del Reglamento General del OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2001-PCM, se establece que el OSIPTEL, en ejercicio de su función reguladora, tiene la facultad de fijar diferentes modalidades de tarifas tope para determinados servicios públicos de telecomunicaciones, así como las reglas para su aplicación y, conforme a dichas reglas, fijar los ajustes tarifarios que correspondan;

Que, dentro de dicho marco legal, el OSIPTEL emitió la Resolución de Consejo Directivo Nº 160-2011-CD/OSIPTEL⁽¹⁾, parcialmente modificada mediante la Resolución de Consejo Directivo Nº 037-2012-CD/OSIPTEL⁽²⁾, mediante la cual se estableció la regulación de tarifas tope para el servicio de llamadas locales desde teléfonos fijos de abonado de la empresa Telefónica del Perú S.A.A. a redes de telefonía móvil, de comunicaciones personales y troncalizado (Tarifa Tope Fijo-Móvil), estableciendo asimismo el mecanismo y Procedimiento de Ajuste Tarifario al que debe sujetarse la tarifa tope fijada;

Que, la Tarifa Tope Fijo-Móvil inicialmente fijada por la citada resolución, fue objeto del ajuste tarifario establecido por Resolución de Consejo Directivo Nº 137-2012-CD/OSIPTEL, por lo que el valor tope vigente de dicha tarifa es de S/. 0.0033 por segundo (sin IGV);

Que, la empresa Telefónica del Perú S.A.A. no ha presentado su solicitud de ajuste de la Tarifa Tope Fijo-Móvil dentro del plazo legal, de conformidad con el correspondiente Procedimiento de Ajuste Tarifario establecido en el Anexo de la Resolución Nº 160-2011-CD/OSIPTEL;

Que, en tal sentido, de acuerdo a lo previsto en el párrafo final de la Sección II del citado Anexo de la Resolución Nº 160-2011-CD/OSIPTEL, corresponde que el OSIPTEL establezca directamente el Ajuste de la Tarifa

Tope Fijo-Móvil, con la información disponible y conforme a las reglas previstas en dicha resolución;

Que, forma parte de la motivación de la presente resolución el Informe Sustentatorio Nº 754-GPRC/2013 elaborado por la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia del OSIPTEL;

En aplicación de las funciones señaladas en los Artículos 28º, 29º, 33º y en el inciso b) del Artículo 75º del Reglamento General del OSIPTEL, y estando a lo acordado por el Consejo Directivo del OSIPTEL en su Sesión Nº 515 ;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Establecer el Ajuste de la Tarifa Tope para las Llamadas Locales desde Teléfonos Fijos de Abonado de Telefónica del Perú S.A.A. a redes de Telefonía Móvil, de Comunicaciones Personales y Troncalizado; y en consecuencia, establecer el nivel de dicha Tarifa Tope en S/. 0.0025 por segundo, sin incluir el Impuesto General a las Ventas.

Artículo 2º.- La presente resolución se aplica al respectivo servicio regulado comprendido en el artículo anterior, que es prestado por la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A. en áreas urbanas, quien puede establecer libremente las tarifas que aplicará por dicho servicio, sin exceder la tarifa tope vigente y sujetándose a lo dispuesto en el Reglamento General de Tarifas.

Artículo 3º.- El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente resolución, será sancionado de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Tarifas y en el Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, aprobados por el OSIPTEL.

Artículo 4º.- Encargar a la Gerencia General que disponga las acciones necesarias para que la presente resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Asimismo, se encarga a dicha Gerencia General que disponga las acciones necesarias para que la presente resolución, su Exposición de Motivos y el Informe Sustentatorio Nº 754-GPRC/2013, sean notificados a la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A. y se publiquen en el Portal Electrónico del OSIPTEL (<http://www.osiptel.gob.pe>).

Artículo 5º.- La presente resolución entrará en vigencia al segundo día calendario siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO MARTÍN RUIZ DÍAZ
Presidente del Consejo Directivo

¹ Publicada en el Diario Oficial El Peruano del 28 de diciembre de 2011.

² Publicada en el Diario Oficial El Peruano del 06 de mayo de 2012.

1004448-1

ORGANISMOS TECNICOS

ESPECIALIZADOS

OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL

Aprueban el Manual de Organización y Funciones de la Oficina de Normalización Previsional - ONP

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 070-2013-JEFATURA/ONP

Lima, 11 de octubre de 2013

VISTO:

El Memorándum N° 156-2013-OPG/ONP de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de Gestión; y el Informe N° 024-2013-OPG/ONP suscrito por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de Gestión y la Oficina de Recursos Humanos, ambos de fecha 09 de setiembre de 2013.

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina de Normalización Previsional (ONP) se creó con el Decreto Ley N° 25967, modificado por Ley N° 26323, como una entidad a cargo de la administración del Sistema Nacional de Pensiones al que hace referencia el Decreto Ley N° 19990, así como el Régimen de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales del Decreto Ley N° 18846, la Ley que regula el Régimen Especial de Seguridad Social para los Trabajadores y Pensionistas Pesqueros, Ley N° 30003, y de otros regímenes previsionales a cargo del Estado, que le sean encargados conforme a Ley;

Que, la Oficina de Normalización Previsional (ONP) fue reestructurada íntegramente a través de la Ley N° 28532, y en cumplimiento de la Segunda Disposición Transitoria de la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, fue calificada como un Organismo Público Técnico Especializado por el Decreto Supremo N° 058-2011-PCM;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 129-2011-JEFATURA/ONP se aprobó el Manual de Organización y Funciones de la Oficina de Normalización Previsional, modificado con las Resoluciones Jefatares N° 112-2012-JEFATURA/ONP y N° 029-2013-JEFATURA/ONP.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 174-2013-EF/10 se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Normalización Previsional (ONP), el cual establece la naturaleza, finalidad, objetivos, funciones generales y una nueva estructura orgánica de la Entidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 202-2013-EF/10 se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal de la Oficina de Normalización Previsional (ONP), el cual contiene los cargos clasificados de la Entidad en base a la estructura orgánica vigente prevista en el Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 058-2013-JEFATURA/ONP, que aprueba el reordenamiento de cargos y la actualización del Cuadro de Asignación de Personal de la Oficina de Normalización Previsional (ONP).

Que, el Manual de Organización y Funciones es un documento de gestión que describe las funciones específicas a nivel de puesto de trabajo desarrollándolas a partir de la estructura orgánica y funciones generales establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, así como en base a los requerimientos de cargos considerados en el Cuadro de Asignación de Personal;

Que, mediante Informe N° 024-2013-OPG/ONP, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión conjuntamente con la Oficina de Recursos Humanos, sustentan su propuesta del nuevo Manual de Organización y Funciones de la ONP;

En mérito a las consideraciones expuestas, y de conformidad con el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM que aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de las Entidades de la Administración Pública; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) aprobado mediante Resolución Ministerial N° 174-2013-EF/10;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Jefatural N° 129-2011-JEFATURA/ONP que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Oficina de Normalización Previsional, y sus modificatorias aprobadas con las Resoluciones Jefatares N° 112-2012-JEFATURA/ONP y N° 029-2013-JEFATURA/ONP; así como las Resoluciones Jefatares N° 030-2012-JEFATURA/ONP, N° 066-2012-JEFATURA/ONP, N° 010-2013-JEFATURA/ONP, N° 024-2013-JEFATURA/ONP

y todas aquellas mediante las cuales la Jefatura delegó facultades y funciones a diversos órganos de la Entidad.

Artículo Segundo.- APROBÁR el Manual de Organización y Funciones de la Oficina de Normalización Previsional – ONP, el cual forma parte integrante de la presente resolución y cuya codificación es la que se detalla en el Anexo N° 01.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, y el contenido de su Anexo en el Portal Electrónico de la Entidad (www.onp.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

DIEGO ALEJANDRO ARRIETA ELGUERA
Jefe

ANEXO N° 01

Título I:	Generalidades	
Título II:	Organización y funciones de la Oficina de Normalización Previsional	
Subtítulo I	Organización y funciones	MOF-JF-01/01
Título III:	Organización y funciones de la Jefatura de la ONP	
Subtítulo I	Jefatura	MOF-JF-02/01
Título IV:	Organización y funciones de la Gerencia General	
Subtítulo I	Gerencia General	MOF-GG-01/01
Subtítulo II	Oficina de Gestión de Riesgos	MOF-OGR-01/01
Subtítulo III	Oficina de Relaciones Institucionales	MOF-ORI-01/01
Título V:	Organización y funciones del Órgano de Control Institucional	
		MOF-OCI-01/01
Título VI:	Organización y funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica	
Subtítulo I	Oficina de Asesoría Jurídica	MOF-OAJ-01/01
Subtítulo II	Equipo de Trabajo de Asesoría Legal	MOF-OAJ-02/01
Subtítulo III	Equipo de Trabajo de Asuntos Procesales	MOF-OAJ-03/01
Título VII:	Organización y funciones de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión	
Subtítulo I	Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión	MOF-OPG-01/01
Subtítulo II	Equipo de Trabajo de Planeamiento y Evaluación de la Gestión	MOF-OPG-02/01
Subtítulo III	Equipo de Trabajo de Presupuesto	MOF-OPG-03/01
Subtítulo IV	Equipo de Trabajo de Estudios Económicos	MOF-OPG-04/01
Título VIII:	Organización y funciones de la Oficina de Ingeniería de Procesos	
Subtítulo I	Oficina de Ingeniería de Procesos	MOF-OIP-01/01
Subtítulo II	Equipo de Trabajo de Calidad y Procesos	MOF-OIP-02/01
Subtítulo III	Equipo de Trabajo de Políticas Generales de Gestión	MOF-OIP-03/01
Título IX:	Organización y funciones de la Oficina de Administración	
Subtítulo I	Oficina de Administración	MOF-OAD-01/01
Subtítulo II	Equipo de Trabajo de Tesorería	MOF-OAD-02/01
Subtítulo III	Equipo de Trabajo de Contabilidad	MOF-OAD-03/01
Subtítulo IV	Equipo de Trabajo de Logística	MOF-OAD-04/01
Título X:	Organización y funciones de la Oficina de Recursos Humanos	
Subtítulo I	Oficina de Recursos Humanos	MOF-ORH-01/01
Subtítulo II	Equipo de Trabajo de Desarrollo Profesional	MOF-ORH-02/01
Subtítulo III	Equipo de Trabajo de Relaciones Laborales	MOF-ORH-03/01
Título XI:	Organización y funciones de la Oficina de Tecnologías de la Información	
Subtítulo I	Oficina de Tecnologías de la Información	MOF-OTI-01/01
Subtítulo II	Equipo de Trabajo de Innovación y Desarrollo	MOF-OTI-02/01
Subtítulo III	Equipo de Trabajo de Administración de Plataformas y Redes	MOF-OTI-03/01
Subtítulo IV	Equipo de Trabajo de Desarrollo de Soluciones de Tecnologías de la Información	MOF-OTI-04/01
Título XII:	Organización y funciones de la Dirección de Producción	

Subtítulo I	Dirección de Producción	MOF-DPR-01/01
Subtítulo II	Equipo de Trabajo de Programación y Control de la Producción	MOF-DPR-02/01
Subtítulo III	Equipo de Trabajo de Gestión de Afiliados	MOF-DPR-03/01
Subtítulo IV	Equipo de Trabajo de Gestión de Derechos	MOF-DPR-04/01
Subtítulo V	Equipo de Trabajo de Inspección y Fiscalización	MOF-DPR-05/01
Título XIII:	Organización y funciones de la Dirección de Prestaciones	
Subtítulo I	Dirección de Prestaciones	MOF-DPE-01/01
Subtítulo II	Equipo de Trabajo de Oficinas Departamentales	MOF-DPE-02/01
Subtítulo III	Equipo de Trabajo de Atención al Asegurado	MOF-DPE-03/01
Subtítulo IV	Equipo de Trabajo de Pago de Prestaciones	MOF-DPE-04/01
Título XIV:	Organización y funciones de la Dirección de Inversiones	
Subtítulo I	Dirección de Inversiones	MOF-DIN-01/01
Subtítulo II	Equipo de Trabajo de Inversiones Financieras	MOF-DIN-02/01
Subtítulo III	Equipo de Trabajo de Inversiones Inmobiliarias	MOF-DIN-03/01

1004982-1

Delegan facultades y funciones a Gerente General y Jefes de diversos órganos de la ONP

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 071-2013-JEFATURA/ONP**

Lima, 15 de octubre de 2013

VISTOS:

El Memorándum Nº 172-2013-OPG/ONP y el Informe Nº 028-2013-OPG/ONP, ambos del 04 de octubre de 2013, emitidos por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión (OPG), y el Informe Nº 335-2013-OAJ/ONP del 14 de octubre de 2013 de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina de Normalización Previsional (ONP) se creó mediante el Decreto Ley Nº 25967, modificado por la Ley Nº 26323, como una entidad a cargo de la administración del Sistema Nacional de Pensiones al que hace referencia el Decreto Ley Nº 19990, así como del Régimen de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Previsionales - Decreto Ley Nº 18846, la Ley que regula el Régimen Especial de Seguridad Social para los Trabajadores y Pensionistas Pesqueros, Ley Nº 30003, y otros regímenes previsionales a cargo del Estado, que les sean encargados conforme a ley;

Que, la ONP fue reestructurada a través de la Ley Nº 28532, y en cumplimiento de la segunda disposición transitoria de la Ley Nº 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo Nº 058-2011-PCM lo calificó como un Organismo Público Técnico Especializado;

Que, el artículo 5º de la Ley Nº 28532, señala que el Jefe de la ONP puede delegar en el Gerente General o en funcionarios de alto nivel, las funciones y facultades que se le reconocen en dicho artículo, con excepción de las mencionadas en los incisos 1, 4, 5, 9, 10, 12 y 13;

Que, por su parte el inciso 40.2 del artículo 40º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF dispone que el Titular de la Entidad puede delegar la facultad de aprobación de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, a través de disposición expresa, la que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, asimismo, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo Nº 1017, establece los procedimientos que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras; y conforme lo dispone su artículo 5º, el Titular de la Entidad puede delegar sus atribuciones, salvo la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad, entre otras;

Que, de otro lado, el Reglamento de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, dispone en su artículo 10º que las entidades públicas pueden realizar actos de administración y gestión de los bienes de propiedad estatal;

Que, al respecto por medio de la Resolución Jefatural Nº 127-2011-JEFATURA/ONP se delegaron las funciones vinculadas a la emisión y anulación de las Constancias de Bono de Reconocimiento y de sus Títulos representativos, así como se designaron a los funcionarios que también deben participar del procedimiento;

Que, a pesar de ello, no se dejó sin efecto el Artículo Segundo de la Resolución Jefatural Nº 117-2011-JEFATURA/ONP que designó a la señora Helda Carrión Velásquez, en su calidad de Subdirectora de Pago de Prestaciones, como la funcionaria que –junto con el Jefe de la ONP- debía suscribir el acta de emisión de Bonos de Reconocimiento, designación que se mantiene vigente a pesar de que ya no se encuentra en dicho puesto;

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 174-2013-EF/10, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Oficina de Normalización Previsional (ONP), el cual contiene la nueva estructura orgánica de la institución, diseñada conforme al criterio de desconcentración contenido en la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, asimismo, con Resolución Jefatural Nº 070-2013-JEFATURA/ONP se aprobó el Manual de Organización y Funciones de la ONP, y al mismo tiempo se dejó sin efecto toda Resolución Jefatural que delegó facultades y/o funciones a diversos órganos de la institución;

Que, al contar con una nueva estructura orgánica, haber variado la identificación de algunos de sus órganos y dejado sin efecto las delegaciones efectuadas con Resolución Jefatural, se requiere efectuar nuevas delegaciones que tomen en cuenta dichos cambios en la organización de la ONP;

En mérito a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 5º de la Ley Nº 28532 como Titular de la ONP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DELEGAR, en el Gerente General las siguientes facultades:

a) Suscribir convenios en nombre y representación de la ONP.

b) Aprobar la formalización de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, a propuesta de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión, de las siguientes Genéricas de Gasto:

- 1. Personal y Obligaciones Sociales
- 2. Pensiones y Otras Prestaciones Sociales, con excepción de:

2.2.2.3.4.1 (Seguro Médico)

- 7. Adquisición de Activos Financieros
- 8. Servicio de la Deuda Pública

c) Aprobar la formalización de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático cuando comprendan simultáneamente Genéricas de Gastos cuya formalización haya sido delegada individualmente a distintas personas.

d) Designar a los titulares y suplentes de las cuentas bancarias de la Entidad.

e) Emitir la resolución que autorice a la ONP iniciar ante el Poder Judicial un Proceso Contencioso Administrativo.

f) Autorizar, mediante memorándum, las encargaturas de los puestos de empleados de confianza y/o de libre designación y remoción. Para efectos de realizar las encargaturas se deberá tener en cuenta la idoneidad y competencias del personal que las asumirá.

g) Autorizar la emisión y anulación de las Constancias de Bono de Reconocimiento y de los Títulos Representativos

de Bonos de Reconocimiento, conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 139-95-EF/10 o norma que la modifique o sustituya.

h) Suscribir los Títulos Representativos de Bono de Reconocimiento y su respectiva acta.

i) Suscribir los contratos sujetos a las disposiciones reguladas en el Reglamento de Designación de Sociedades de Auditoría, aprobado por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG, o el que lo sustituya.

j) Suscribir convenios interinstitucionales para encargar procesos de selección a entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, u organismos internacionales, así como aprobar el expediente de contratación.

k) Aprobar el documento normativo que establezca los lineamientos necesarios para el reclutamiento y selección de personal en la Oficina de Normalización Previsional.

Artículo Segundo.- DELEGAR, en el Gerente General y el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, las facultades para que en representación de la ONP, suscriban conjuntamente, los contratos, adendas y/o convenios que resulten necesarios en aplicación de la Primera Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 817.

Artículo Tercero.- DELEGAR, en el Jefe de la Oficina de Administración, las siguientes funciones:

3.1 En materia de contrataciones, reguladas por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento:

a) Aprobar las modificaciones al Plan Anual de Contrataciones (PAC).

b) Aprobar los expedientes de contratación, para la realización de los procesos de selección que convoque la Entidad, así como aquellos provenientes de exoneraciones de procesos de selección, con excepción de los procesos de Adjudicación de Menor Cantidad, cuyos expedientes serán aprobados por el Subjefe de Logística.

c) Aprobar las Bases de los procesos de selección correspondientes a Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Directa (Pública y Selectiva), incluyendo las provenientes de exoneraciones de procesos de selección, así como de Adjudicaciones de Menor Cantidad derivadas de la declaratoria de deserto de los procesos de selección indicados.

d) Designar a los miembros integrantes de los Comités Especiales Ad Hoc y Comités Especiales Permanentes que tendrán a su cargo la organización, conducción y ejecución de los procesos de selección que convoque la Entidad, así como, disponer la modificación de su conformación, de ser el caso.

e) Suscribir contratos y adendas de modificación derivados de procesos de selección y de las exoneraciones, en el marco de lo dispuesto en la normativa de contratación pública;

f) Celebrar contratos complementarios de bienes y servicios en los que el órgano usuario sea la Oficina de Administración y sus Equipos de Trabajo; para los demás casos, el Jefe de la Oficina de Administración suscribirá dichos contratos, de manera conjunta con los Directores y Jefes de los órganos, según corresponda.

g) Aprobar el otorgamiento de la buena pro a las propuestas que superen el valor referencial en procesos de selección para la ejecución de obras, hasta el límite máximo previsto por Ley.

h) Aprobación, suscripción u observación de las liquidaciones de obras que se presenten a la Entidad.

i) Resolver las solicitudes de ampliación del plazo contractual.

j) Aprobar los procesos de estandarización de bienes y servicios para la contratación que tiene por objeto una marca o tipo de producto determinado.

k) Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios, hasta por el máximo permitido por Ley.

l) Aprobar la reducción de prestaciones en el caso de bienes y servicios, hasta por el máximo permitido por Ley.

m) Aprobar la cancelación parcial o total de los procesos de selección.

n) Conocer y resolver los recursos impugnativos referidos a los procesos de selección que la Entidad realice para las contrataciones de bienes, servicios y obras, de acuerdo a lo establecido en la Ley.

o) Aprobar las resoluciones de contratos por caso fortuito o fuerza mayor, por su incumplimiento cuando sea imputable al contratista, así como en otros supuestos previstos por la Ley.

p) Tramitar todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y actos vinculados a los procesos de contratación, que tengan que realizarse ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y el Tribunal de Contrataciones del Estado (TCE), así como gestionar las publicaciones que tengan que realizarse por mandato legal y pedidos de información y consulta que resulten necesarios realizar ante otras entidades, vinculados a la temática de las contrataciones estatales.

q) Aprobar las bases en calidad de entidad encargante, dentro del marco de convenios interinstitucionales de encargo de procesos de selección.

3.2 En materia de presupuesto

Aprobar la formalización de las modificaciones presupuestales en el Nivel Funcional Programático, a propuesta de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión, que correspondan a las siguientes Genéricas de Gasto:

- 2. Pensiones y Otras Prestaciones Sociales:

2.2.2 3.4 1 (Seguro Médico)

- 3. Bienes y servicios

- 4. Donaciones y Transferencias

- 5. Otros Gastos, con excepción de las específicas:

2.5.5 1.2 1 (Pensionistas)

2.5.5 2.1 99 (Otras Indemnizaciones y compensaciones)

y

- 6. Adquisición de Activos no financieros

3.3 En materia administrativa:

a) Aprobar los actos de adquisición, tales como la aceptación de donaciones, a que se refiere la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema de Bienes Estatales y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA.

b) Representar a la institución ante las diferentes entidades públicas, sobre temas de naturaleza tributaria, municipal, entre otras, a fin de ejecutar los trámites administrativos que se gestionan ante tales dependencias.

c) Ejercer la representación legal de la Entidad para suscribir contratos de adquisición bienes y servicios, cuyos montos sean menores o iguales a 3 UIT, que se encuentren fuera del marco de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo Cuarto.- DELEGAR, en el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, las siguientes funciones:

a) Previa solicitud del órgano usuario, tramitar, autorizar y resolver acciones de personal respecto a las asignaciones, ceses, transferencias, rotaciones, encargo de funciones y puestos que no sea de competencia del Gerente General, reconocimiento de remuneraciones y todas aquellas que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección del personal, con excepción del personal que ocupe un cargo de confianza y/o de libre designación y remoción.

b) Suscribir contratos, adendas y sus renovaciones, derivados del régimen del Decreto Legislativo N° 728.

c) Suscribir Contratos Administrativos de Servicios (CAS), derivados del Decreto Legislativo N° 1057.

d) Previa coordinación con el órgano usuario, aceptar las renuncias y resolver los contratos del personal, excepto de los empleados de confianza y/o los de libre designación

y remoción; y tramitar el cese por fallecimiento y el cese definitivo por límite de edad.

e) Suscribir los convenios interinstitucionales con entidades públicas y/o privadas, que involucren las funciones de la Oficina de Recursos Humanos, debiendo ceñirse a las disposiciones normativas vinculadas al Presupuesto Público para cada año fiscal.

f) Suscribir convenios y prórrogas de prácticas Pre Profesionales y Profesionales que resulten necesarios, así como dirigir su ejecución y realizar su extinción, según corresponda.

g) Convocar y llevar a cabo la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

h) Constituir el Comité Electoral para la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE.

i) Representar a la Institución ante las diferentes entidades públicas y privadas, sobre temas de naturaleza laboral y previsional relacionado con sus trabajadores, a fin de ejecutar los trámites administrativos que se gestionan ante tales entidades.

Artículo Quinto.- DELEGAR, en el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión, la función de aprobar la formalización de las modificaciones presupuestales en el Nivel Funcional Programático, que correspondan a la Genérica de Gasto:

- 5. Otros Gastos, sólo las específicas:

2.5. 5 1. 2 1 (Pensionistas)

2.5. 5 2. 1 99 (Otras Indemnizaciones y compensaciones)

Artículo Sexto.- DESIGNAR, al Subdirector de Pago de Prestaciones de la Dirección de Prestaciones como funcionario responsable de suscribir, conjuntamente con el Gerente General de acuerdo a la delegación efectuada en este documento, los Títulos Representativos de Bono de Reconocimiento y su respectiva Acta de Emisión, conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 139-95-EF/10 o norma que la modifique o sustituya.

Artículo Séptimo.- DESIGNAR, al Director de Prestaciones y al Subdirector de Pago de Prestaciones de la Dirección de Prestaciones, como los funcionarios que deberán suscribir las Constancias de Bono de Reconocimiento, así como su correspondiente Acta de Emisión, conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 139-95-EF/10 o norma que la modifique o sustituya.

Artículo Octavo.- DISPONER, que los funcionarios a los cuales se ha delegado las facultades y atribuciones indicadas en la presente Resolución, están obligados a dar cuenta en forma trimestral al Gerente General y al Jefe de la Oficina de Normalización Previsional respecto a las actuaciones derivadas de la delegación otorgada.

Artículo Noveno.- DÉJENSE sin efecto las Resoluciones Jefaturales N° 084-2005-JEFATURA/ONP, 059-2007-JEFATURA/ONP, 206-2008-JEFATURA/ONP, y 127-2011-JEFATURA/ONP y el Artículo Segundo de la Resolución Jefatural N° 117-2011-JEFATURA/ONP.

Artículo Décimo.- PRECISAR, que las facultades que se delegan y las designaciones efectuadas en este documento sólo comprenden las funciones de la Oficina de Normalización Previsional, y en ningún caso comprometen aquellas del Fondo Consolidado de Reservas Previsionales, del cual la ONP es sólo su Secretaría Técnica.

Artículo Undécimo.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la ONP (www.onp.gob.pe).

Regístrate y comuníquese.

DIEGO ALEJANDRO ARRIETA ELGUERA
Jefe

1004981-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES

Rectifican error material incurrido en las Res. N° 00000154-2013-MIGRACIONES y Res. N° 00193-2013-MIGRACIONES

RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA Nº 00000264-2013-MIGRACIONES

Lima, 25 de octubre de 2013

VISTOS, las Resoluciones de Superintendencia N° 00000154-2013-MIGRACIONES y N° 00193-2013-MIGRACIONES, emitidas por la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 00000154-2013-MIGRACIONES se designa, entre otros, a doña Jusarra Esther Lazo Ortega en el cargo público de confianza de Subgerente de Verificación y Fiscalización de la Gerencia de Servicios Migratorios de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, sin embargo, se incurrió en error material respecto a su nombre que dice Jusarra debiendo ser el correcto Jussara;

Que, asimismo, por Resolución de Superintendencia N° 00193-2013-MIGRACIONES se designa, entre otros, a doña Rosario Lizette Carrillo Vega en el cargo público de Jefe Zonal de Tumbes de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, sin embargo, se incurrió en error material al omitirse las palabras "de confianza" y respecto a su nombre que dice Lizette debiendo ser el correcto Lizzete;

Que, el artículo 20º de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, debiendo adoptar la rectificación las formas y modalidades de la comunicación o publicación del acto original;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14º de la citada ley dispone que cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia entidad emisora;

Que, en estos casos es viable la rectificación de los errores materiales consignados en el Artículo 6 de la Resolución de Superintendencia N° 00000154-2013-MIGRACIONES y el Artículo 3 de la Resolución de Superintendencia N° 00193-2013-MIGRACIONES, toda vez que no alteran lo sustancial de sus contenidos ni el sentido de las decisiones;

Con la visión de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444; el Decreto Legislativo N° 1130 que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES y el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Rectificar el error material incurrido en el Artículo 6 de la Resolución de Superintendencia N° 00000154-2013-MIGRACIONES en los siguientes términos:

DICE:

"Artículo 6.- Designar a doña JUSARRA ESTHER LAZO ORTEGA en el cargo público (...)"

DEBE DECIR:

"Artículo 6.- Designar a doña JUSSARA ESTHER LAZO ORTEGA en el cargo público (...)"

Artículo Segundo.- Rectificar el error material y la omisión en que se incurrió en el Artículo 3 de la Resolución de Superintendencia Nº 00193-2013-MIGRACIONES en los siguientes términos:

DICE:

"Artículo 3.- Designar a doña ROSARIO LIZETTE CARRILLO VEGA en el cargo público de Jefe (...)"

DEBE DECIR:

"Artículo 3.- Designar a doña ROSARIO LIZETTE CARRILLO VEGA en el cargo público de confianza de Jefe (...)"

Artículo Tercero.- Disponer que la presente resolución se publique en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES: www.migraciones.gob.pe el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrate, comuníquese y publíquese.

EDGARD C. REYMONDO MERCADO
Superintendente Nacional de Migraciones

1006203-1

Designan Director General de Administración y Finanzas de la Superintendencia Nacional de Migraciones

**RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA
Nº 00000265-2013-MIGRACIONES**

Lima, 25 de octubre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1130 publicado el 07 de diciembre de 2012, se creó la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 005-2013-IN, publicado el 04 de abril del 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, el mismo que para el cumplimiento de sus fines considera en su nueva estructura orgánica a la Oficina General de Administración y Finanzas;

Que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria y Final del citado Decreto Supremo, el Superintendente Nacional de Migraciones podrá disponer las acciones necesarias para la aplicación e implementación del nuevo Reglamento de Organización y Funciones, vigente a partir del 06 de mayo de 2013;

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8º de la Ley Nº 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2013, faculta la designación de los cargos de confianza, conforme a los documentos de gestión de la entidad;

Que, en consecuencia se ha visto por conveniente designar al funcionario que desempeñe el cargo público de confianza de Director General de Administración y Finanzas de la Superintendencia Nacional de Migraciones; y

De conformidad con las facultades conferidas por la Ley Nº 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo Nº 1130; la Resolución Suprema 188-2012-IN; y el Decreto Supremo Nº 005-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al Ingeniero Agripino Teodoro LLALLIHUAMAN ANTUNEZ en el cargo público de confianza de Director General de Administración y Finanzas de la Superintendencia Nacional de Migraciones- MIGRACIONES.

Artículo 7º.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución de Superintendencia a la Oficina General de Recursos Humanos.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

EDGARD C. REYMONDO MERCADO
Superintendente Nacional de Migraciones

1006203-2

GOBIERNOS LOCALES

**MUNICIPALIDAD DE
SAN ISIDRO**

Designan funcionario responsable de entregar la información de acceso público de la municipalidad

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 275**

San Isidro, 18 de octubre de 2013

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 3º del TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM, la Entidad Pública designará a un funcionario responsable de entregar la información de acceso público;

Que, el artículo 4º del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM establece que la designación del funcionario responsable de entregar la información se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad y será publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, por Resolución de Alcaldía Nº 266 de fecha 15 de octubre de 2013 se designó a don José Andrés Tello Alfaro como Secretario General de la Municipalidad de San Isidro;

Que, en este contexto, es necesario designar al funcionario responsable de entregar la información de acceso público de la Municipalidad Distrital de San Isidro, de acuerdo con las normas de transparencia y acceso a la información pública;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Memorando Nº 896-2013-0400-GAJ/MSI; y,

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20º, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a don JOSÉ ANDRÉS TELLO ALFARO – Secretario General, como funcionario responsable de entregar la información de acceso público de la Municipalidad de San Isidro.

Artículo Segundo.- DISPONER que los funcionarios de la Municipalidad Distrital de San Isidro deberán cumplir, bajo responsabilidad, las disposiciones de la Directiva Nº 012-2006/MSI "Normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública", aprobada por Resolución de Gerencia Municipal Nº 2312-2006-09-GM/MSI.

Artículo Tercero.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía Nº 127 del 24 de mayo de 2013.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

RAUL CANTELLA SALAVERRY
Alcalde

1005518-1

¿Necesita una edición pasada?

ADQUIÉRALA EN:

Hemeroteca

SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

**Atención:
De Lunes a Viernes
de 8:30 am a 5:00 pm**



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2223
www.editoraperu.com.pe